

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Exp.Nº: 135HV00000027

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN,
CALIFICA GARANTÍA OFRECIDA
Y ACEPTA OTORGAMIENTO DE
PAGARÉ POR DEPÓSITO A
PLAZO.**

RES. EXENTA Nº:

333

SANTIAGO, 06 FEB. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, letra q); artículos 79 y 80 del D.F.L. Nº 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente Nº 135HV00000027 que se tienen a la vista y lo informado por el encargado del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio.

Que, con fecha 19 de febrero de 2007, don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN** denunció la herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento de doña **ZORAIDA MESA PUENTE, R.U.N. Nº 14.844.829-9.**

Que, los bienes denunciados consistían en 2.812 acciones GASCO S.A., pertenecientes a la causante, empresa que posteriormente se dividió, constituyendo GNCHILE S.A.. A la nueva sociedad se le asignaron todos los activos y pasivos relacionados con el negocio del gas natural, incluyendo todas las participaciones societarias.

Que, por resolución Nº 36514 de fecha 14 de junio de 2016 del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región Metropolitana, fue otorgada al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de doña **ZORAIDA MESA PUENTE.**

Que, mediante Ord. Nº 128 se recibió, por parte de la División de Bienes Nacionales, la confirmación de ingreso a Patrimonio Fiscal de un monto de **\$4.456.646.-** (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis) correspondientes a la venta de 2.812 acciones GASCO S.A. y **\$5.615.591.-** (cinco millones seiscientos quince mil quinientos noventa y uno pesos) correspondiente a la venta de 2.812 acciones de GNCHILE S.A.

Que, mediante Ord. Nº 00015, de 02 de enero de 2018 el Consejo de Defensa del Estado indica que no existen juicios pendientes relacionados con la Herencia Vacante de la causante doña **ZORAIDA MESA PUENTE.**

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. Nº 1.939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Que con fecha 20 de octubre de 2017 el denunciante ofreció como garantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del D.L. 1.939 de 1977, pagaré por depósito a plazo renovable, emitido por Banco Security bajo el Nº 917138184 de fecha

Ministerio de Bienes Nacionales

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

18 de octubre de 2017, por un monto equivalente a \$3.021.671.- (tres millones veintiún mil seiscientos setenta y un pesos) y endosado en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña **ZORAIDA MESA PUENTE**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a doña **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 135HV00000027.

2º PÁGUESE a doña **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN** R.U.N. N° 6.938.642-3, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$3.021.671.- (tres millones veintiún mil seiscientos setenta y un pesos).

3º DECLÁRESE SUFICIENTE A LOS INTERESES FISCALES la garantía ofrecida por don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 del D.L. 1.939 del año 1977, consistente en la suscripción de pagaré por depósito a plazo renovable, emitido por Banco Security bajo el N° 917138184 de fecha 18 de octubre de 2017, por un monto equivalente a \$3.021.670.- endosado en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región metropolitana.

4º LIMÍTESE la constitución de la garantía ofrecida al valor del galardón a que el denunciante tiene derecho, el que alcanza la cifra de \$3.021.670 (tres millones veinte un mil seiscientos setenta pesos), aumentado en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, si es que el Fisco se viera obligado a restituir la Herencia denunciada, según lo previsto en el artículo 54 del D.L. N° 1.939.

5º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

6º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

7º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NILO ALBERTO CASTILLO PRADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

SUC/DAP
135HV00000027

Distribución:

- 1.- Interesado
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Herencias Vacantes.
- 4.- Archivo y Oficina de Partes.